



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 12 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 002-2025-JRCHA-OMAPED/CIAM-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Tec. Jhon Rolando Chura Ayme-Jefe de la Oficina de CIAM. Informe N° 0097-2025-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por CPC Dina Huallpa Condori-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte (e). Informe Legal N° 061-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17°. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDM/Q se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Marcapata-Quispicanchis-Cusco, desde entonces viene funcionando conforme al ROF y Lineamientos del sector y la entidad;



RUC : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



Que, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivos establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración del desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor – Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que: Artículo 8° Deberes del estado. - El estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo. Artículo 12° Promoción y creación de los CIAM. 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de personas adultas mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de Ordenanzas Municipales. Artículo 13° Lineamientos para el funcionamiento de los CIAM. Los CIAM en cumplimiento de sus funciones considerando los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueve lo siguiente: **a.** Derechos de las personas adultas mayores. **b.** Encuentros intergeneracionales. **c.** Envejecimiento activo y saludable. **d.** Participación e interacción social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. **e.** Igualdad de género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. **f.** Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor. **g.** Otros aspectos que promueven el desarrollo humano en un enfoque gerontológicos, diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario". Artículo 14.- Funciones de los CIAM Las funciones de los CIAM se encuentran establecidas en la Ley, debiendo considerarse además las siguientes: **c.** Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades. **m.** Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores. Artículo 74° Acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores. La acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. 74.1 Acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital. La acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital se realiza ante el Gobierno Local Distrital, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP. Previo a la solicitud de acreditación, las personas adultas mayores que conforman la organización son inscritas en el registro nominal de personas adultas mayores de su localidad a cargo del CIAM. El Gobierno Local Distrital emite la constancia de acreditación o reconocimiento, la incorpora en su registro de organizaciones de personas adultas mayores y remite dicha información al Gobierno Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 002-2025-JRCHA-OMAPED/ CIAM-SGDSCD-MDM/Q, el Tec. Jhon Rolando Chura Ayme-Jefe de la Oficina de CIAM, Solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del punto Focal Lacco de adultos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



mayores, requisito para el cumplimiento del SELLO REGIONAL ALLIN KAUSAY, señalando los integrantes y adjuntando documentación;

Que, con Informe N° 0097-2025-SGDSCD-MDM/Q, la CPC Dina Huallpa Condori-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte (e), en concordancia con el informe que antecede, solicita reconocimiento con acto resolutivo a la Junta Directiva de la Organización del Punto Focal de Lacco de adultos mayores;

Que, con Informe Legal N° 061-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando PROCEDENTE reconocer a la "Junta Directiva de la Organización de Adulto Mayor - Lacco del distrito de Marcapata", en vista que es un derecho que permite a los adultos mayores, organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, y según actuados se tiene el acta de reunión de fecha 20 de agosto del 2024, donde la organización de adulto mayor -Lacco, nombra a los nuevos directivos, por lo que es pertinente su reconocimiento dado que forma parte de los fines y objetivos trazados por la entidad, en el sello regional "ALLIN KAUSAY";

Que, mediante proveído N° 922, de fecha 12 de marzo del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto del 2024, a la "Junta directiva de la organización de adulto mayor - Lacco del distrito de Marcapata", que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DNI
Presidente	Mamerto Condemayta Leon	25201695
Secretario	Lorenzo Huayhua Quispe	25201777
Tesorero	Luis Monroy Sanga	25202350
Vocal	Juan Ccanqueri Cjuno	25202010
Fiscal	Valentín Quispe Champi	25201859

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Cultura y Deporte la notificación a las personas que conforman la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las Oficinas Administrativas correspondientes; asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!